

D

- José Barcena Gonzalez, Redel, Llaneros*
- 1º al Claustro General para mañana viernes á las once de la mañana. Para ver un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y oír acerca de su contenido á la Junta aquien con arreglo á los acuerdos del Claustro se ha hecho ya presente. Para oír parte de una invitación á la Junta de Sanidad de esta Provincia. Para ver un memorial de la Junta de Sanidad de la Mora del Marques, pidiendo algun socorro. Para ver el informe puesto por la Junta de Hacienda, acerca de la solicitud del Licenciado D. Cristóbal Dámaso García, y sobre todo ver si es lo mas conveniente. *Nadie falta. fecha Puercas 24. de Agosto de 1834*

D. Miguel Marcos
por *M*

obedi. Para ver un oficio al Excmo. Gobernador del Obispado, relativo á que la Univ. se extienda las noticias que tenga de los doctores á los que el mal de doctrina, etc. etc. etc.

D. Marcos
por *M*

AVSA



SEÑORES.

+ Rector.
Cancelario.

* Alvarez.

* Bárcena.

* Ocaña.

+ * Ramos.
* Castañon.

* Zatarain.

* Delgado.

* Bermejo.

* Leon.

Librero.

Ufano.

* Márcos.

* Fuentes.

+ * Román.

* Fernandez.

* Mena.

+ * Carrasco.

* Salas.

* Diez.

* Barba.

* Montes.

* Limia.

* Jauregui.

+ * Magarinos.

Lopez.

* Huebra.

+ * Martin.

* Alonso.

* Moraleda.

+ * Perez.

* Hernandez.

* Cuevas.

* Sanchez.

* Conde.

* Cenizo.

* Ramos Reboles.

Santana.

Fraile.

+ Gonzalez.

Mendez.

+ * Carramolino.

Maceyra.

Gonzalez Huebra.

+ * Cuesta.

Vazquez.

Carrasco Alonso.

Ortíz.

+ Balmaseda.

+ Miranda.

Nieto.

Llamas.

Fernandez Puente.

Fernandez Ramon.

Hernandez Rua.

+ Heredero.

+ Monleon.

Alday.

* Perez Romero.

* Montes.

* Rodriguez.

* Riva.

* Fernandez.

* Ximenez.

Matas.

Solano.

* Dávila.

* Martél.

* Sanpelayo.

* Morán.

Riva.

* Márcos.

* Jauregui.

* Alonso.

* Moraleda.

* Solano.

Matas.

* Dávila.

Miranda.

Ortíz.

AVSA



Clausura General de 22 de Agosto de 1834.

Leída la cédula de leyación los acuerdos del último Claustro general celebrados en P. del presente mes con arreglo a lo prebenido en los autos de visita del año de 1825.

En seguida se leyó un oficio del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, manifestando se le la relación que tiene pedida en su oficio de 24 de Junio último para formar un estado de la Viguería de la población, y que manda la Universidad, se crea agraviada de su operación y podría hacer la competente reclamación; e igualmente se leyó una exposición puesta para S. M. la Reyna Gobernadora por la Junta encargada de este asunto.

Y el Claustro enterado de dicho oficio y exposición, y lo que sobre el particular informó el P. Rector, pasó a votar en la forma siguiente.

Roman que aprueba la exposición leída con la adición puesta por el Sr. D. Ramos.

Carano que aprueba según esta.

Miguel Lozano

Martin El mismo voto

Perez. El mismo voto y si le parece a la Junta que acordado lo expuesto por el Sr. D. Ramos

AVSA



Honzalez. El mismo voto y que se añada lo expuesto
Cuenta. El mismo voto

Ramos. Que se añada que la universidad no puede persuadirse del
con equitativo de V.M. quiera se la pague dos veces. prin
de la parte ~~de la~~ que le corresponde en la deducción
subsídios eclesiásticos. segunda la parte que le correspon
p.^a temporalidad.

Balmarada. Que la aprueba en los términos que está concebida.

Miranda. Que la aprueba con la añadidura

Herradero. El mismo voto

Monlón. La aprueba.

Sr. Rector. Lo mismo

Y así tratado y votado se acordó lo que resulta
del primer acuerdo

2.^o punto. Después se hizo presente una invitación de la Junta de
Santidad de esta Provincia, y el Sr. Rector (manifestó haber
estado con su Señoría Sr. Individuo de la misma Junta) con
lo demás que hizo presente al Pleno. Y este enterado de
todo pasó a votar en la forma siguiente.

Ramos. Que se dé algo, y que se determine p.^a la Junta de Hacienda
necesidad que vuelva a Claustro

Roman. El mismo voto.

Carrasco. Que se dé una cantidad que no baxe de 2000 r.^l ni suba de 3.
y que pase ala Junta de Hacienda p.^a la determinacion de la

Masquinos. Que no se dé menos de cincuenta doblones e in per puer
a las circunstancias se empeoran de de mas.

Martin. El voto del Sr Carrasco

Perez. Que se de, y que la cantidad la determine la junta de Hacienda sin perjuicio de aumentarla segun las circunstancias.

Gonzalez. El mismo voto del Sr Perez.

Cuesta El mismo voto

Palmauda Que pase ala junta de Hacienda

Miranda. Que queda a disposicion de la junta de Hacienda

Herreras. Que pase ala junta de Hacienda

Monlon El mismo voto del Sr Perez.

Rector. El mismo voto de que pase ala junta de Hacienda. Por lo que se acordó lo que resulta del segundo acuerdo.

Y para el donativo se debe contar proporcionalmente segun los fondos del Colegio real que en la forma siguiente.

Roman Que cuente con arreglo a sus rentas la junta de Hacienda Carrasco. Que se debe dar ~~una proporción~~ ^{proporción} ~~segun las circunstancias~~ ^{autónoma} ~~tranda~~ ala junta de Hacienda p^a que de lo que juzgue conveniente guardando una proporción moral. y no aritmética

Magarinos. El mismo voto.

Martin Lo mismo

Perez. Que la junta de Hacienda agregue a lo que se ha de dar de las rentas de la universidad lo que tenga p^a conser-
nte,

Gonzalez Lo mismo

Cuesta. Y.

Miranda Y.

Herreras Y.

Monlon Y.

Rector Y.

Y asi trasado y votado se acordó lo que resulta del 3er acuerdo.

AVSA



4.º punto - } Segunda se leyó un oficio de la Junta de Sanidad
de la obra del Maque, pidiendo algún socorro.

Y el Pleno enterado de dicho oficio pasó por
avocar en la forma siguiente

Carrasco. Que se autoriza ala junta de Hacienda p.^a que dé

Maquinos ~~El mismo voto~~ Que se den 12 f.

Montón El mismo voto del Sr. Carrasco

Perez. Que se dé lo que tenga p.^a conveniente la junta de Hacienda

Contrales. El Sr. Sr. Carrasco

Cuesta... El mismo voto

Mianda El mismo

Herreras. A disposicion de la junta de Hacienda

Montón. El de el Sr. Carrasco

Casamolino. voto de unanimidad

Pector. Que autoriza ala junta de Hacienda para que en su p.^a
de lo que estime.

Y así tratado y votado se acordó lo que resulta
quarto acuerdo.



unidad
o por punto.

5
Conseguida se leyó el informe puesto por la Junta de Hacienda acerca de la solicitud hecha por el Licenciado D.^o Ciriaco Dámaso García, enflamero General de la de Mayo último. El informe del punto se halla en el punto 1.^o del D.^o de la Universidad enterada de dicho informe pasó á votar en la forma siguiente.

E E E

Corralesco Que se conforma con el dictamen de la Junta
Maguaimos Lo mismo
Martín Lo mismo
Perez. Que se le pague todo el tiempo que se le deba como catedrático
Gonzalez. El de la Junta
Carrascolino. Por ahora que se conforma con lo expuesto por la Junta
Cuesta -- Voto de la Junta
Miranda. Que se le pague con descuento de los participios de aquel año.
Herrero Voto de la Junta
Monleon voto de la Junta.
Pector Voto de la Junta.

Y acordado y votado se acordó lo que Venula
del 5.^o acuerdo.

E



6.º punto.

Ultimamente se leyó un oficio del Sr. Gobernador de este Obispado, para que la Universidad, se le dé to-
las noticias que tenga relativas á los libros de sus
doctrinas, y no consten en el Índice expurgatorio
1790. ni en los libros prohibidos de la Inquisición.

Y el Claustro enterado de otro oficio pa-
ra en esta forma siguiente.

~~Carrasco. Que en esta vista se oficio en la Vna de la Universidad el
del Sr. Gobernador Civil relativo á las noticias que
señalan de libros prohibidos p.º el Sr. Que guste enterar~~

Carrasco Que la Universidad queda enterada y el oficio se ponga
enfrente en la Vna. de la misma

Magarinos Que una junta compuesta del Sr. Bibliotecario y
dos Acad. se ocupen en las noticias que vivan comunes
los individuos de Universidad

Martin El mismo.

Perez. Que cada individuo de la Junta comuniquen las noticias
tenga al Sr. Bibliotecario p.º que este lo realice al
Versidad

Lomaxer El mismo

Caramolino El mismo pero que el Sr. Bibliotecario forme
la lista de todas las noticias que se le comuniquen
p.º los individuos de Universidad

Cuesta El mismo pero que el Sr. Bibliotecario invite al
vno de los individuos p.º que den las noticias y
yo forme una lista qual y la presente al Sr. Pre-
yuno al Claustro.

Rector. La universidad queda enterada y se ponga de manifiesto en
la Univ. el oficio

Y así acordado y votado se acordó lo que resulta
del 6º acuerdo.



7

Acuerdos del Claustro General de 22 de Agosto de 1834.

- 1º — Que se aprueba la exposicion hecha para S.M. la Reyna Gobernadora, con la adiccion del Sr. D. Ramon.
- 2º — Que pase ala Junta de Hacienda la invitacion de la Junta de Sanidad de esta Provincia, para que teniendo presente el estado de las circunstancias y lo expuesto en Claustro, determine la cantidad que se haya de dar, sin que buelva al Claustro.
- 3º — Que se sepa de dar de las rentas del Colegio de Trilingüe, quedando ala prudencia de la Junta de Hacienda la cantidad, guardando una proporcion moral, y no asitacion, y no haciendo mencion del Colegio de Trilingüe en el oficio de contestacion.
- 4º — Que se autoriza ala Junta de Hacienda, para que se ses fanegas de trigo ala Junta de Sanidad de la Mora del Marques.
- 5º — Que se aprueba el informe de la Junta de Hacienda, acerca de la exposicion hecha por el Lic. D. Christoval Damazo Garcia.
- 6º — Que cada individuo del Claustro comuniquie la noticia que tenga de libro prohibido al R. Bibliotecario para que este forme una lista, y la comuniquie ala Universidad.

D. Marcos
100

D. Ramon
101

Villa
102

AVSA



90

AYUNTAMIENTO
DE
SALAMANCA.

Por el oficio de V. S. S. de S.º del actual se ha en-
terado este Ayuntamiento de las razones, q. esa
Corporacion manifiesta la asisten para no dar
la relacion circunstanciada q. se la ha pedido
de todas las propiedades, censos y derechos q.
la corresponden en esta Ciudad, y Locompana,
suelos activos y pasivos q. disfrutan sus in-
dividuos y dependientes, y del certificado q. acre-
dita proceden de rentas sujetas a subvenc.
eclesiasticas: y en su vista ha acordado el Ayun-
tamiento decir a V. S. S. q. necesita de la relacion
pedida para formar un estado de la riqueza
de la Poblacion: y que enamb la N.º Universidad
se crea agenciada de sus operaciones podra
hacer la competente reclamacion, por lo que
espera al celo de V. S. S. por el mejor servicio de S. M.
la remita sin perdida de tiempo el documento
indicado.

Dios que. a V. S. S. m. a. Salamanca 11 de
Agosto de 1834

Benito Acebes y
Morales

Por ac.º del Ayuntamiento
Rodrigo Ferrer
Guillermo

S.º Rector y Claustro de la N.º Universidad desta Ciudad



RECEIVED
JAN 18 1834

Responde al Honorario General de A. & S. de Agosto
de 1834.

Oficio de Letrado. Oficio de Letrado de una
Cuerpo, manifestando que necesita la Nación
que tiene pido, para formar el Estado de la
Nacion Nacional.

La Universidad de Salamanca, P. A. L. R. P. de V. M. con
 el mas profundo respeto, expone: Que por la Intendencia de esta
 Provincia, se manda formar la Estadística de la Viguería territorial
 industrial y comercial de ella sujeta á la contribucion de paga y usen
 sidos con el fin de que se verificase el repartimiento de una imperi-
 al. En ejecucion de dicha orden el Ayuntamiento de una fundad.
 pidio á la Universidad exponer una relacion de todas las pro-
 piedades, censos y derechos que posee en esta Ciudad y Campesana,
 y Asenar de los Salarios, sueldos activos y pasivos, Emolumentos y
 obenciones que disfrutan cada uno de los empleados y dependen-
 tes de ella, segun acordara el documento No. 1.º en copia.

Como la relacion exigida por el Ayuntamiento se dirige
 al repartimiento de la indicada contribucion: la Universidad no
 tubo reparo en presentarla de los emolumentos y obenciones de una
 tes que percibe, y que, por no pagar el subsidio del Clero, estan
 sujetos á dicha contribucion; por cuanto nunca ha sido su misi-
 on sustruase del pago de las fuertes cargas que con arreglo á las
 Leyes debe soportar en alivio de los demás contribuyentes; pero
 considerando la Universidad que las rentas decimales, fincas terminas
 ter y censos que posee no estan sujetos al pago de la contribucion
 de paga y utensilios por estar al del subsidio Eclesiastico; y que
 los sueldos de los empleados y dependientes de una Corporacion proce-
 den inmediatamente del producto liquido de las expresadas rentas,
 omiso presentar al Ayuntamiento la relacion de los sueldos: una
 nifestándole que obraba de esta manera á consecuencia de la
 Real orden de 24 de Noviembre de 1831, que previene no se cobren
 contribuciones civiles á los bienes y rentas que pagan el subsidio
 del Clero, como lo satisface la Universidad y lo acordó á la
 Ayuntamiento con verificacion de la Junta Diocesana, repartidora
 del subsidio Eclesiastico en este obispado (Documento No. 2.º en copia.)

Sin embargo de una demostracion tan convincente
 de que los sueldos de los empleados de la Universidad, y sus dependientes

como procedentes de Ventas sugetas al subsidio del Clero están libres de la mencionada contribucion; ha inmisado posteriormente al Ayuntamiento por un oficio de M. del Concejo en que se precurre la Relacion enajada, citandole que cuando la Universidad se crea agravada de sus exigida, citandole que cuando la Universidad se crea agravada de sus operaciones posia hacer la correspondiente reclamacion. (Documento No. 3º en copia). Esta constatacion manifiesta suficientemente que la intencion del Ayuntamiento es pagar en el Repartimiento de la contribucion de utencilios los mencionados sueldos de Catedraticos y Empleados de la Universidad.

En tal estado la misma no puede menos de hacer presente a V. M. el agravio que se la va ha inrogando como lo prescripo en la declaracion hecha por el Augusto Emperador de A. M. sobre esta materia. Tal es entre otras la citada de 24. de Noviembre de 1834 que concluye con las siguientes literales palabras. "Citandole de no exigida contribucion civil y a la buena y Ventas que pagan el subsidio del Clero". En esta declaracion general se hallan comprendidas las Ventas de las decimales y censos de la Universidad, como lo acredita el adjunto de un original que acompaña con el No. 4º; por el que se ve que desde la imposicion del subsidio Eclesiastico han el presente lo han venido pagando las Ventas de la Universidad ala par que las corporaciones Eclesiasticas, Colegios y Beneficiados de este Obispado; y de pagar ahora la de utencilios de la misma que una que una. Si pues los Catedraticos y demas Beneficiados de la Diocesis no estan sugetos ala contribucion de paga y utencilios por la sencilla razon de que sus sueldos proceden de buena y Ventas que pagan el subsidio del Clero: por identidad de razon tampoco deben estarlo los sueldos de los Catedraticos y Empleados de la Universidad; y sea aqui V. M. por que no habiendo perdido el Ayuntamiento expresada Relacion ala Corporaciones y Beneficiados Eclesiasticos, no ha debido pedirla ala Universidad Expresso de sus empleados. En virtud de lo expuesto esta Universidad =

Suplica V. M. de V. M. al A. M. se inonda declarar que las Ventas de esta Corporacion que pagan el subsidio Eclesiastico, y los sueldos de los Catedraticos ^{y Empleados} que se venian inmediatamente de ellas, no estan sugetos ala contribucion de paga y utencilios, y mandando al Ayuntamiento de esta ciudad, se abstenga de gravarlos en el Repartimiento que haga de dicha imposicion: Mercos y justicia que espera del Veto y Magnanimos Corazon de V. M. cuya vida conserne el cielo dilatado una para proteccion de las Ciencias, y bien de la Monar

guia. De vuestro Claustro a la Universidad de Salamanca
23 de Agosto 1834

12

Señores

A. L. R. P. De V. M.

D. Miguel Marín = Por = D. Francisco García Ojeda = D. Diego
Antonio Ojeda = D. Clemente Carrasco = D. Juan Martín
Carrascosa = Por acuerdo de la Universidad = Miguel Villa
Lino.

En la ciudad de Salamanca a 23 de Agosto de 1834

Yo, D. Juan Martín Carrascosa

Procurador de la Universidad de Salamanca

AVSA





Memorandum al Honorable General de 22 de

enero de 1834.

Exposición para el M. la Reyna Gobernadora.

Excmo. Sr.

La adjunta exposicion que la esta Universidad
ha creido oportuno elevar por la Secretaria del Depa-
cho de Hacienda a S. M. la Reyna Gobernadora, va
acompañada de los documentos que en ella se citan, y
no ha creido necesario repetirlo al P. B. en cuya comide-
racion sin embargo ~~no se trata de~~ ^{no se trata de} poner este recurso
esperando que si le apareciere fundado en justicia
S. E. dispensara su favor a este cuerpo literario.
con su poderosa recomendacion
Dios que al P. B. me la S. Sala
manana y Agosto 23. de 1834 = D. Miguel Man-
no.

AVSA

Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior



LA JUNTA DE SANIDAD DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA á los habitantes de la misma.

Apenas se instaló esta junta con el objeto que indica su misma denominación, acordó varias medidas acerca de mendigos, hospitales, estricta observancia de las órdenes sobre policía urbana y otras disposiciones concernientes á limpieza, aseo y salubridad; porque la junta, al paso que ha procurado y procurará difundir los mas acreditados métodos curativos, tiene el triste convencimiento de que el origen del cólera-morbo que nos amenaza, y el específico que convendría emplear contra él son todavía un arcano que no han podido penetrar todos los esfuerzos reunidos de la ciencia médica, y cree al mismo tiempo que tal vez el único preservativo de esta misteriosa enfermedad, ó por lo menos el único medio de disminuir sus estragos es la rígida observancia de las medidas de higiene pública y privada. Si solo las clases acomodadas fueran el objeto de los desvelos de la junta, se limitaría esta á escitarlas á la practica de las reglas higiénicas, y descansaría en la prudencia y en el propio interes de las mismas; pero la clase menesterosa es la que principalmente reclama la solicitud y proteccion de las autoridades, y la primera obligacion de estas es proporcionar ocupacion á todos los que se hallen en estado de trabajar para adquirir su subsistencia, y darla gratuitamente á los que por su vejez, por sus achaques ó por su debilidad infantil no esten aptos para el trabajo, y tienen sin embargo un derecho á la caridad pública. El gobierno ha designado fondos con que atender á estas necesidades; pero quiere que antes se abran suscripciones, por cuyo medio todos puedan en proporcion de sus fortunas, dar pruebas de su humanidad y filantropia. Al abrir esta suscripcion, la junta se complace en creer que no en valde apela á la piedad y compasion de los vecinos pudientes en favor de los desvalidos, y está muy persuadida de que las personas y cuerpos que pertenecen al estado eclesiástico darán un público testimonio de que la virtud á que estan consagrados, no es una palabra vana, ni una estéril fórmula los votos solemnes con que se obligan á su observancia.

Sin embargo de que las suscripciones mensuales ofrecen recursos mas permanentes, desearia la junta que se hiciesen algunas entregas por una vez para atender á ciertos gastos que deben disponerse con una calma previsora sin diferirlos hasta aquellos dolorosos momentos en que todo es aturdimiento, desorden y consternacion.

Las suscripciones se harán en la contaduría de ayuntamiento, ó en casa del depositario D. Isidro Mateo Aguado, y en el Boletín oficial las publicará con los nombres respectivos, á no ser que se prevenga lo contrario, y el mismo periódico publicará tambien á su tiempo la inversion. Salamanca 23 de julio de 1834.

El General Presidente,
José Maria Jalon.

Por acuerdo de la junta,
Cayetano de Hordás.
Srio.

AVSA



Excmo. Rector de la Real Universidad de Salamanca.

Los individuos de que se compone la Junta Similitud de esta Villa de la Santa del Marques: a V.S. con el debido respeto hacen presente: Que habiendose declarado en esta Villa, con todos los sintomas en el, la enfermedad conocida con el nombre de Colera-morbo, causando los mayores estragos, y sacado esta Villa de toda clase de recursos, para atender á las necesidades de los abuelos tam.^{te} pobres, nos dirigimos a V.S. Sup.^{do} tenga la bondad de poner a disp.^{on} de esta Junta la cantidad que en buen orden tenga á bien facilitarla.

Dia que a V.S. m. p. la Santa del Marques

12 de Agosto de 1834.

Don. Co. Melendez Pedro Nizelo

Alc. Torero Florey Jose' Perez
Medico Farmaceutico

Manuel Canas Fernando Alonso

Pro.
Domingo Estebano
Duro

AVSA



Manzanillo al Puerto General de 22 de
Agosto de 1834.

Oficio de la Junta de Camaradas de la villa de L.
Mazatlan, pidiendo algun sueldo para atender
los trabajos de dicha Junta.

por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al ymo. Sr. Obispo de esta Diócesis la p. or- den siguiente: „Acordando S. M. a los Descos de la comisión nombrada para for- mar un índice general de los libros q. deben quedar fuera de circulación, se ha resuelto mandar en p. orden comunica- da por el p. Secretario del Despacho de Fomento en 19 de marzo último f. v. s. y. remita con la posible brevedad a las expresadas comisiones una nota de los malos libros de f. tenga noticia y no con- ten en el índice expurgatorio de 1790, ni en los Edictos posteriores de la Inquisición añadiendo algunas razones de la malicia o proposiciones erróneas q. contengan, sin perjuicio de f. en adelante avisar v. s. y. al Gobierno la aparición de qualq. impreso o gravado q. circule, contrario a la Religión, a la moral o a la poli- tica:” y a fin de dar el mayor exacto cum- plimiento a la preinserta p. orden en

AVSA

cuya observancia se interesa el bien
de la Yg[e]l[ia] y del Estado por la influen-
cia de las doctrinas, como encargado del
Gobierno de este Obispo por S. P. Y. espero
de la Ilustración y celo de los señores q[ue]
forman el Claustro de esta R. Universidad
me ayuden con sus l[ic]eas comuni-
candome todas las noticias q[ue] tengan re-
lativas a libros de mala doctrina en
conformidad con dicho R. orden; a cuyo
efecto se reserva v[os]tro. disponer lo convenien-
te.

D[ic]ho que a v[os]tro. m[er]ced. Salam[en]te
y Agosto 15 de 1834.

Man[uel] Roman Ruiz

Señor Rector de la R. Universidad de Salam[en]te

AVSA



Memorandum al Ministro General de P. R. de
agosto de 1834.

He visto al Sr. Gobernador de este Estado,
pidiéndome licencia para ir a los Estados que con-
stituyen la Unión, para verlos.

Factor de la R. P. Universidad de Salamanca